

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la colocación de bebederos públicos con agua potable y bancos a la vera de la senda peatonal y en los gimnasios a cielo abierto de la ciudad.

Artículo 2º: La cantidad de los bebederos públicos debe ser reglamentada según estudios de factibilidad técnica, de acuerdo con la extensión de los circuitos y las necesidades de los usuarios.

Artículo 3º: Los bebederos deben ser diseñados y construidos de manera tal que no posean flujo de agua permanente, a los efectos de evitar un derrame constante. Sus mecanismos de provisión deben responder a condiciones de higiene estrictas, evitando el contacto con labios y manos, a fin de minimizar al máximo los riesgos de transmisión de enfermedades y su ubicación debe estar debidamente señalizada.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda debe garantizar el control, higiene y mantenimiento de los mismos.

Artículo 5º: Los gastos que demande la ejecución de la presente deberán ser imputados en la partida correspondiente del Presupuesto 2023.

Sala de Sesiones 1 de diciembre de 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

6200



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE 14 N° 100
CALLE 14 N° 100